



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 23 de abril de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2016-00080-00

Examinado el memorial presentado por la Defensora de Familia del I.C.B.F. –Centro Zonal Vélez- (visible a folio 27 al 28 del encuadernamiento), donde solicita ordenar el emplazamiento del señor EDWARD PEÑA ARIZA, en aras de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 293 del C. G. del P., se

DISPONE:

Primero: Acorde con las directrices del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., se ordena el emplazamiento del señor EDWARD PEÑA ARIZA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.097.333.124 expedido en Guavatá, Santander, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Segundo: Enviar el link del expediente virtual a la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez a la dirección electrónica olga.corredord@icbf.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1bfa3cb5380f372b71072b33f277f437441d9764f6dc9d0ad0e8a94
6dd896ec

Documento generado en 23/04/2021 04:37:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>